COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Jurídico

Mariano Roque Alonso, 01 de Junio de 2021.-

DICTAMEN Nº : 78.-
AL : **Señor Director del Centro Financiero N° 5**
Cnel DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Guarnición

VISTO: El Expte. Nº 1604 de fecha 25 de Mayo del corriente año referente a la Nota Nº 178 de fecha 24 de Mayo del año 2021 a través de la cual el Señor Director del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Gral Brig Aer Saúl Hugo Salinas González, solicita llamado por vía de la Excepción para la Adquisición de Gases Medicinales.-

Que, en la referida Nota menciona entre otras cosas: "*… con el objeto de informar sobre la necesidad de contar con los gases medicinales teniendo en cuenta la gran afluencia de pacientes internados con cuadros respiratorios (COVID – 19)…esta Dirección ha solicitado… la adquisición de dichos gases con anterioridad en convocatorias a licitación por las vías ordinarias de adquisición… por condiciones externas se han declarado desiertas las tres licitaciones realizadas según Resolución Nº 107/2020, Resolución Nº 145/2020 y Resolución 44/2021 e identificadas con los ID Nº 383837, ID Nº 386610 y el ID 397260…uno de los principales y quizás el más importante dentro de los recintos hospitalarios es el suministro de diversos gases terapéuticos, como lo es el OXIGENO MEDICINAL distribuidos en áreas críticas como lo son la Unidad de terapia intensiva adultos y pediátricos, urgencias respiratoria (contingencia COVID – 19), quirófanos, salas de recuperación y las demás áreas de internados… considerando la situación crítica a la que nos enfrentamos, solicito que se arbitren los mecanismos necesarios a fin de realizar la contratación… con el propósito de responder ante las demandas de consumo de la Institución y a fin de cubrir las necesidades de gases medicinales para la atención a pacientes ante la epidemia del coronavirus y de pacientes de otras patologías que requieren de este bien imprescindible…*".-

Que, por Dictamen Nº 01/2021 de fecha 26 de Mayo del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 refiere: "*…DICTAMEN FINAL… considera pertinente llevar adelante el procedimiento de contratación por vía de la excepción sin difusión previa para la Adquisición de Gases Medicinales, de acuerdo a lo solicitado y justificado por la Nota Nº 178/2021 de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 24 de mayo de 2021, conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC sobre los procesos de contrataciones declarados desiertos, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer*".-

Que, conforme se observa en el Expediente, por Resolución Nº 107 de fecha 30 de Octubre de 2020, Resolución Nº 145 de fecha 17 de diciembre de 2020 y Resolución Nº 44 de fecha 21 de Mayo de 2021 de la Comandancia del Comando Logístico, se han Declaradas Desiertas las licitaciones identificadas con los ID Nº 383.837, 386.610 y 397.260, respectivamente y todas referentes para la Adquisición de Gases Medicinales.-

Al respecto de la solicitud presentada, la Ley 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", en su **Artículo 33** establece: "*CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas…*".-

Así también el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007*", en su **Artículo 75** dice: " *Contratación por declaraciones desiertas. En caso de dos declaraciones desiertas, la Convocante podrá adjudicar directamente el contrato, al proveedor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el último procedimiento declarado desierto. Para ello, la DNCP emitirá la reglamentación correspondiente….*".-

Que, la Resolución DNCP Nº 4572/20 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION*", en su **Artículo** 5 reza: "*Cuando se hubieren realizado dos licitaciones consecutivas que fueran declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto. Para dichos efectos no será necesaria una nueva publicación de las bases concursales, quedando firme las condiciones del último pliego de bases y condiciones o carta de invitación publicado. Finalmente, la convocante deberá solicitar la publicación en el SICP con el mismo ID de los llamados que hubieren sido declarados desiertos, los siguientes documentos: a) Un Dictamen suscripto por el Encargado de UOC a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada, bajo el amparo del inciso f); b) El Informe de Evaluación emitido en el que se sustente la adjudicación; c) La Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado por la UOC y dé por acreditado el supuesto de excepción bajo el amparo del Inciso f); d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; e) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, considere pertinente difundir a los efectos de la acreditación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción de que se trata; f) Las notificaciones correspondientes; g) El contrato suscripto. La convocante deberá contar con los documentos respaldatorios que demuestren el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en el último pliego de bases y condiciones o carta de invitación*".-

En consecuencia, en base a los documentos obrantes en el Expediente y a las normas jurídicas mencionadas, es parecer de este Departamento Jurídico que se encuentran reunidas y acreditadas las condiciones a los efectos de llevar a cabo la Contratación por Vía de Excepción a fin de adquirir Gases Medicinales y en consecuencia, se recomienda proseguir los trámites pertinentes a fin de que la Máxima Autoridad Institucional dicte el Acto Administrado correspondiente por el cual autorice la Contratación por la Vía de Excepción.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMANDO LOGÍSTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Cap JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-